

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE

Palmira – Valle del Cauca, 26 de julio de 2021.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 551

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JOSE JOAQUÍN MERA DOMINGUEZ
Demandado: PORVENIR S.A
Radicación: 76-520-31-05-002-2020-0047-00

En primer lugar se dirá que frente a la providencia anterior el apoderado del ejecutante presentó recurso, pero posteriormente desistió de él, por lo cual se continuará con el trámite.

De conformidad con el poder otorgado por la demandada, sociedad PORVENIR S.A al abogado CARLOS ANDRÉS HERNANDEZ ESCOBAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.955.080, y tarjeta profesional No.154.665, se procederá a reconocer personería jurídica a dicho apoderado, y se tendrá a la ejecutada como notificada por conducta concluyente.

Paso seguido, se correrá traslado a PORVENIR S.A por el termino de diez días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira,

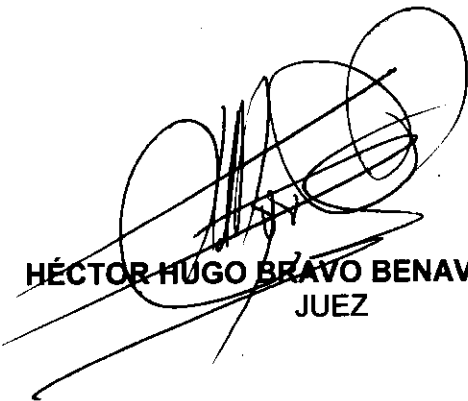
RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al doctor CARLOS ANDRÉS HERNANDEZ ESCOBAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.955.080 en calidad de apoderado de la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.

SEGUNDO: TÉNGASE por notificada por conducta concluyente a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO a la ejecutada por el término de diez días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES
JUEZ

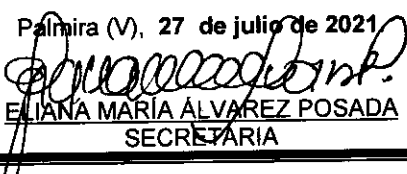


ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
SECRETARIA

Juzgado 2º Laboral del Circuito
Palmira Valle.

Por **ESTADO No. 41** de hoy se notifican
las partes del auto anterior.

Palmira (V), 27 de julio de 2021



ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
SECRETARIA